



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 060-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el **Sr. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala “*El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado*”; en mérito a lo cual el Sr. **Jorge Antonio Noriega Cortez**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “**Solicitar los informes de gastos y de la paralización de los mantenimientos realizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash**”;

Que, conforme al Literal b) del Artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de transportes, “*Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura*”;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



de transporte”; de la misma forma el Literal f) del Artículo antes mencionado, señala que son funciones específicas “Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **aprobar acuerdos regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, manifiesta que los Pedidos se puede realizar de manera Escrita y Verbal, en ese sentido solicita un informe detallado de los gastos realizados tanto en planillas y como en combustible utilizados en los mantenimientos por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, asimismo informe a cada uno de los Consejeros Regionales de la paralización de los mantenimientos de las vías. El **Abog. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, informe de los Mantenimientos de las Rutas Departamentales, por ejemplo, el caso de la Provincia de Pallasca el Ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones lo suspendió y fue transferido los recursos a otra Ruta Vial, en otros casos lo han paralizado, es decir lo que estuvo presupuestado por un monto de Dieciocho Millones de Soles, de la misma forma. El **Sr. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, corrobora con el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Asunción, puesto que en su Provincia también los Mantenimientos Viales se encuentran paralizadas. El Consejero Delegado luego de la intervención del Consejero Regional por la Provincia de Asunción y de la participación de algunos Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

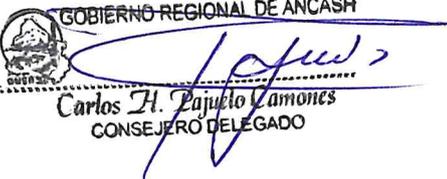
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, un **INFORME DETALLADO** de los **GASTOS** efectuados en los Mantenimientos de las Rutas Departamentales y, de la paralización de los Mantenimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO